



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente
por: Sistema
Administración
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original
ha sido firmado digitalmente por: SABAINI ZAPATA,
Ignacio Andrés - JUEZA DE 1ª INSTANCIA, y
firma en el sistema SAC Exped. Nro 13092114
ERDMAN, MERIBET - RODRIGUEZ, CRISTIAN
MANUEL - JUZGADO CIV.COM.CONCIL. Y
TRABAJO, FAM. - LABOULAYE, LABOULAYE,
18/09/2025

EXPEDIENTE SAC: 13092114 - ERDMAN, MERIBET - RODRIGUEZ, CRISTIAN MANUEL - DIVORCIO BILATERAL

Laboulaye, 15/09/2025.-

Sr./Sra. Director/a
Registro Civil y Capacidad de las Personas
de la localidad de El Sobervio.
Provincia de Misiones.-
S / D

En los autos caratulados "**Erdman, Meribet— Rodriguez, Cristian Manuel— Divorcio Bilateral, (Expte. número 13092114)**", que se tramitan en esta JUZGADO CIV.COM.CONCIL. Y TRABAJO, FAM. - LABOULAYE se ha resuelto enviar el presente oficio a fin de solicitarle que, previas las formalidades de ley, proceda a tomar razón en el Acta de Matrimonio Numero 11, Tomo 1º, Folio 11, Año 2018, de lo resuelto por Sentencia N° 103 de fecha 25/06/2025, que declara el divorcio de Maribet Erdman, D.N.I. 41.899.724 y Cristian Manuel Rodriguez, D.N.I. 40.035.334.

Se acompaña copia certificada de la Resolución que ordena la medida.-
Se encuentra facultada para el diligenciamiento del presente la Dr. Federico Gallo y/o la persona que esta designe.-
Sírvasse devolver el presente por la misma vía de recepción.
Saludo a Ud. atentamente.

Texto Firmado digitalmente por:

SABAINI ZAPATA Ignacio Andres

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.09.15

POSADAS, 12 de diciembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, DE
CONCILIACION, TRABAJO Y FAMILIA
LABOULAYE – PROV. CORDOBA**
S / D

Nota N° 2566 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 15 de septiembre de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 13092114 - ERDMAN, MERIBE RODRIGUEZ Y CRISTIAN MANUEL S/ DIVORCIO BILATERAL”**, solicitándole que previo a dar cumplimiento a lo ordenado remitan a esta Dirección General, Oficio Original con la transcripción íntegra de la Sentencia de S.S., atento a lo previsto por el artículo 79 y consecuentes de la Ley 26413.-

Así también, de acuerdo al artículo mencionado previamente, es necesario tenga a bien indicar a este Registro el correcto año de inicio de las actuaciones, y el lugar de celebración del matrimonio, a fin de individualizar el acta a marginar.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente por
"CASTILLO Viviana Cristina Raquel"
Fecha: 2025.12.15 08:03:28 -03'00'

AAR



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente
por: Sistema
Administración
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original ha sido firmado digitalmente por: SABAINI ZAPATA, Ignacio Andrés - JUEZA DE 1RA INSTANCIA, CARRANZA, Lorena Soledad - PROSECRETARÍA LETRADA, y obra en el sistema SAC Exped. N° 13092114 ERDMAN, MERIBET - RODRIGUEZ, CRISTIAN MANUEL - JUZGADO CIV.COM.CONCIL. Y TRABAJO, FAM. - LABOULAYE, LABOULAYE, 27/02/2026

EXPEDIENTE SAC: 13092114 - ERDMAN, MERIBET - RODRIGUEZ, CRISTIAN MANUEL - DIVORCIO BILATERAL

Laboulaye, 23 de febrero de 2026

OFICIO LEY 22.172

TRIBUNAL: JUZGADO CIV.COM.CONCIL. Y TRABAJO,FAM. – LABOULAYE

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA: DR. SABAINI ZAPATA IGNACIO ANDRES

SECRETARIO: Maria Soledad CAPDEVILAA

AUTOS: ERDMAN, MERIBET - RODRIGUEZ, CRISTIAN MANUEL – DIVORCIO BILATERAL, Expte. 13092114

PARTES-Peticionantes: ERDMAN MERIBET – RODRIGUEZ CRISTIAN MANUEL

Juicio: DIVORCIO BILATERAL

COMPETENCIA DEL TRIBUNAL: ORIGINARIA

PERSONA AUTORIZADA PARA EL DILIGENCIAMIENTO: DR. FEDERICO GALLO M.P. 2-951 y/o la persona que este designe.

DESTINATARIO: Registro Provincial de las Personas – Provincia de Misiones – Ministerio de Gobierno

DOMICILIO: 25 de mayo s/n, El Soberbio, departamento Guaraní, Provincia de Misiones.

Se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de que luego de recibido y previas formalidades de ley, proceda a tomar razón en el Acta de Matrimonio Numero 11, Tomo 1º, Folio 11, Año 2018, del registro Civil de El Soberbio, provincia de Misiones de lo resuelto por Sentencia N° 103 de fecha 25/06/2025, que declara el divorcio de Meribet Erdman, D.N.I. 41.899.724 y Cristian Manuel Rodríguez, D.N.I. 40.035.334.

Año de inicio de las actuaciones: 06/08/2024.

Lugar de celebración del matrimonio: El Soberbio, Provincia de Misiones, República Argentina,

Para mayores recaudos se transcribe la Resolución que así lo dispone: SENTENCIA NUMERO: 103. LABOULAYE, 25/06/2025. **Y VISTOS:** estos autos caratulados

ERDMAN, MERIBET - RODRIGUEZ, CRISTIAN MANUEL – DIVORCIO

BILATERAL, Expte. 13092114 en los que con fecha 06/08/2024 comparecen Meribet ERDMAN, D.N.I. 41.899.724 y Cristian Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. 40.035.334, ambos con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gallo, M.P. 2-951, e inicia divorcio vincular bilateral. Manifiestan que vienen de común acuerdo a promover formal Demanda de Divorcio Vincular por presentación conjunta de conformidad con lo prescripto por los arts. 437, siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) HECHOS Que con fecha 09 de febrero de 2018, contrajeron matrimonio, circunstancia que acreditan con el Acta de Celebración de Matrimonio expedida por la Dirección del Registro Provincial de las Personas de la ciudad de El Soberbio, Provincia de Misiones, Acta N° 11, Tomo N° 1, Folio N° 11, año 2015, Hora 9:00, cuya copia se adjunta para ser agregada en estos obrados. Que producto de su relación matrimonial no nacieron hijos. Que la presentación obedece a que, existen causas que hacen moralmente imposible la continuidad de la relación conyugal de los dicentes. Ello ha llevado a que se encuentren separados de hecho desde abril de 2024. Por ello, estando cumplimentado los requisitos legales es que concurren ante V.S. a fin de que decrete nuestro divorcio vincular en los términos y con los alcances previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. III) COMPETENCIA DEL TRIBUNAL: Que V.S. es competente para entender en esta causa, atento a que el último domicilio conyugal estuvo ubicado en la zona rural de General Levalle, campo donde trabajaban en un criadero de cerdos de la localidad de General Levalle, provincia de Córdoba. IV) PROPUESTA – CONVENIO REGULADOR Al no haber tenido hijos en común, no acompañamos convenio en relación a este punto. Respecto de la vivienda; la vivienda que ocupaban como sede del hogar conyugal no era de su propiedad ya que la brindaba su empleador en su momento, por lo que no corresponde acordar nada en ese sentido. Por último, sí corresponde convenio en relación a los bienes adquiridos durante el matrimonio, los cuales son de carácter Ganancial. a) Automotores: Volkswagen Voyage 1.6 año 2015 dominio ONA857, motor N° RPA641552, CHASIS N° 9BWDB45U1FT077715,

inscripto a nombre de Rodríguez Cristian Manuel D.N.I. 40.035.334. Acompañan copia del título de dicho automotor expedido por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. b) Inmuebles: Inmueble descrito como: Lote 3, de la Manzana 2, cuya superficie es de trescientos tres metros cuadrados (303 m²), aproximadamente, o en más o en menos surja del plano de subdivisión a realizarse con posterioridad, de lote de mayor extensión determinado como LOTE N° 18 A 4, Mensura particular con fraccionamiento lote 18 A1, subdivisión del lote 18, lote 18 A y lote 18 D, a su vez Subdivisión Lote 17, Lote 17 A, y Lote 17 B, (deducido) Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio de San Vicente, Provincia de Misiones, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula 5768, departamento Guaraní. Dicho inmueble fue adquirido por Meribet Ederman D.N.I. 41.899.724 con fecha 13 de abril de 2022. Se acompaña contrato privado de compra venta de inmuebles. c) Herramientas de mano: Soldadora Autógena, moto guadaña sthil, juego de llaves, juego de destornillador, bomba de vacío, escalera de aluminio, juego de virolera, dos manómetros, y tubo de gases. d) Bienes del ajuar conyugal: Lavarropa marca Dream, heladera marca Peabody. De común acuerdo proponemos que los bienes gananciales sean adjudicados de la siguiente forma: Para el Sr. Cristian Manuel Rodríguez D.N.I. 40.035.334 los bienes descriptos en el punto a) Automotores, y punto c) Herramientas de mano. Para la Sra. Meribet Erdman D.N.I. 41.899.724 los bienes descriptos en los puntos b) Inmuebles, punto d) Bienes del ajuar conyugal. VII) COSTAS: Proponen que las costas de este proceso se dividan en partes iguales. Con fecha 22/08/2024 evacúa la vista la Sra. Fiscal de competencia múltiple de esta sede quien entiende que se han cumplimentado los requisitos establecido en el art. 438 y cc del C.C. y C. **Y CONSIDERANDO: I)** Que a con la presentación de fecha 06/08/2024 se ha adjuntado acta de matrimonio mediante la cual se ha acreditado el vínculo invocado. **II)** El pedido de divorcio resulta procedente de conformidad a los arts. 437, 438 y conc. del C.C. y C. En efecto, el Código Civil y Comercial ha instaurado un régimen de divorcio incausado u objetivo, el que puede ser peticionado por uno o ambos

cónyuges. No se exige requisito alguno, requiriéndose sólo que la presentación debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados del divorcio. En este sentido, se han formulado propuestas, conforme se indica en los Vistos del presente, con lo que se ha cumplido con el recaudo legal. **III)** Corrida vista al Sr. Fiscal de Competencia Múltiple, éste entiende que se han cumplimentado los requisitos establecidos por el art. 438 y cc. del C.C. y C. (fs. 22).- Corresponde entonces hacer lugar al pedido efectuado por Meribet ERDMAN, D.N.I. 41.899.724 y Cristian Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. 40.035.334, con los alcances y efectos de la ley vigente (art. 475, 480, 2437 y conc. del CCC). **IV) Costas:** se imponen por el orden causado; según lo acordado por las partes. **V)** A los fines de la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, resulta de aplicación el último párrafo del art. 72 de la Ley 9.459, es decir corresponde regular 50 jus, al letrado interviniente; esto es la suma de pesos un millón seiscientos noventa y un mil diecisiete (\$1.691.017), a favor del Dr. Federico Gallo, M.P. 2-951. Por lo expuesto y normas legales citadas:**RESUELVO:** 1) Declarar el divorcio de Meribet ERDMAN, D.N.I. 41.899.724 y Cristian Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. 40.035.334, en los términos de los arts. 437 y 438 del CCC, con los efectos y alcances de los arts. 475, 480, 2437 y conc. del CCC; declarando disuelta la comunidad con efecto retroactivo a la fecha de la separación personal (abril de 2024). 2) Oficiar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas El Soberbio, Provincia de Misiones, Acta N° 11, Tomo N° 1, Folio N° 11, año 2018, Hora 9:00. 3) Homologar el convenio regulador transcrito en los vistos de la presente, interponiendo para su mayor validez, la pública autoridad que el Tribunal inviste. 4) Adjudicar a Cristian Manuel RODRIGUEZ, D.N.I. 40.035.334 el 100% de los derechos y acciones de los bienes que se describen a continuación: I) Automotor Volkswagen Voyage 1.6 año 2015, dominio ONA857, motor N° RPA641552, CHASIS N° 9BWDB45U1FT077715, inscripto a nombre de Rodríguez Cristian Manuel D.N.I. 40.035.334. II) Herramientas de mano: Soldadora Autógena, moto guadaña sthil, juego de llaves, juego de destornillador, bomba de vacío,

escalera de aluminio, juego de virolera, dos manómetros, y tubo de gases. 5) Adjudicar a Meribet ERDMAN, D.N.I. 41.899.724 los siguientes bienes: I) Derechos y acciones al 100% sobre boleto de compraventa de fecha 13/04/2022 respecto de una fracción de tierra identificada en croquis de plano como: LOTE 3, de la Manzana 2, cuya superficie total es de trescientos tres metros cuadrados (303 M2), aproximadamente, o en más o en menos surja del plano de subdivisión a realizarse con posterioridad, del lote en mayor extensión determinado como LOTE N° 18 A 4, Mensura Particular con fraccionamiento lote 18 A 1, Subdivisión del Lote 18, Lote 18 A, y Lote 18 D, a su vez Subdivisión Lote 17, Lote 17 A, y Lote 17 ?, (deducido) Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio de San Vicente, Provincia de Misiones, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula 5768, Departamento Guaraní. II) Bienes del ajuar conyugal: Lavarropa marca Dream, heladera marca Peabody. 6) Oficiar al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor pertinente, a sus efectos. 7) Costas por el orden causado, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales en cincuenta (50) jus, lo que hoy equivale a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y un mil diecisiete (\$1.691.017), a favor del Dr. Federico Gallo, M.P. 2-951. **PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DÉSE COPIA.**

Firmado: SABAINI ZAPATA Ignacio Andres JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.

Se acompaña al presente copia certificada de la mencionada Sentencia.

Diligenciado que sea, se servirá remitirlo a este Tribunal por la misma vía que lo recibiera, junto con todo lo actuado.

DIOS GUARDE A UD.-

Texto Firmado digitalmente por:

SABAINI ZAPATA Ignacio Andres

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.27

CARRANZA Lorena Soledad

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2026.02.27

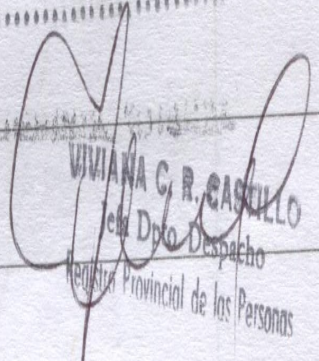
En la ciudad de Rosadas, Capital de la provincia de Salto, a los 17
del mes de Mayo de 2026, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 3760-1-25 oficio Nº 142472 de fecha.....

..... bajo el nº 277449 Fº 343.....
en Expte. 13092114 ERDMAN MERIBÉ
LÓPEZ Y CAJÓN MANUEL SÍDORULO

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro nº 03 Folio 67 Año 2026

Trámite.....


VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPÚBLICA ARGENTINA

11	1	11	2018	9:00
FOLIO	TOMO	ACTA	AÑO	HORA

MATRIMONIO

En **EL SOBERBIO** República Argentina, el **viernes 09 de febrero de 2018** ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su **MATRIMONIO**.

Cristian Manuel RODRIGUEZ

Documento: **D.N.I. 40035334** Nacido/a el: **13/02/1997** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Nacido/a en: **LAS BREÑAS PROV DE CHACO** Edad: **20 años**
Profesión: **AGRICULTOR** Estado Civil: **SOLTERO/A**
Domicilio en: **B° BICENTENARIO LAS BREÑAS CHACO --**
Hijo de: **Mario Ruben RODRIGUEZ** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Profesión: **EMPLEADO**
Domicilio en: **PROV DE CHACO --**
y de: **Claudia Marisa CHAVEZ** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Profesión: **AMA DE CASA**
Domicilio en: **PROV DE CHACO --**

Meribet ERDMAN

Documento: **D.N.I. 41899724** Nacido/a el: **25/02/1999** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Nacido/a en: **EL SOBERBIO MISIONES** Edad: **18 años**
Profesión: **EMPLEADO DOMÉSTICO** Estado Civil: **SOLTERO/A**
Domicilio en: **RUTA PROV 13 KM 17 EL SOBERBIO MISIONES --**
Hijo de: **Jorge Pedro ERDMAN** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Profesión: **AGRICULTOR**
Domicilio en: **RUTA 13 KM 17 EL SOBERBIO MISIONES --**
y de: **Liliana Marilei SCHMEIER** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Profesión: **AMA DE CASA**
Domicilio en: **RUTA 13 KM 17 EL SOBERBIO MISIONES --**

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

- **José Fernando FRANCOES** D.N.I.: **92289819**
Profesión: **COMERCIANTE** Estado Civil: **CASADO/A**
Domicilio en: **RUTA 13 KM 18 EL SOBERBIO MISIONES --**
- **Martha Anastacia PUCHETA** D.N.I.: **10748990**
Profesión: **COMERCIANTE** Estado Civil: **CASADO/A**
Domicilio en: **RUTA 13 KM 18 EL SOBERBIO MISIONES --**

Los Contrayentes declaran **NO** haber celebrado Convención Matrimonial.

Los Contrayentes **NO** optan por ningún Régimen Patrimonial. Art 420 C.C.C.

Leída el acta la firman conmigo contrayentes y testigos mencionados.

Cristian Manuel
RODRIGUEZ

Meribet ERDMAN

José Fernando
FRANCOES

Martha Anastacia
PUCHETA

Nota Marginal Tomo N° 1 Acta N° 95 Folio N° 95

Expte N° 3760-J-25. Oficio Ley 22.172 de fecha 23-02-2026. Protocolo: L-03-F-67-A-2026. Ante el Juzgado Civ.Com.Concil., y Trabajo Fam., con asiento en Laboulaye, Provincia de Córdoba. Autos Caratulados: "ERDMAN MERIBET - RODRIGUEZ CRISTIAN MANUEL- DIVORCIO BILATERAL. Expte N° 13092114". Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los cónyuges: Sres. RODRIGUEZ CRISTIAN MANUEL, DNI N° 40.035.334 y ERDMAN MERIBET, DNI N° 41.899.724. Fecha de fallo: 25-06-2025. Fdo. Dr. Ignacio A. Sabaini Zapata. Juez. Fdo. Dra. Lorena S. Carranza. Pro-Secretaria. Posadas, Misiones.- 27-03-2026.



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Depto. Despacho
Comisión Ejecutiva de los Personeros